

"Año del Bicentenario del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 443 -2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2118210 de fecha 26/07/2021 y el Exp. N° 2123688 de fecha 15/09/2021, cuyos titulares Sra. Veronica Dionilde Quispe Flores y Sr. Victor Gregorio Afaraya Nina, sobre LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES y CARGAS, del lote ubicado en Mz. X, Lt. N° 31 del Sector 1B, Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con fecha 22 de junio del año 2012, otorga Título de Propiedad N° 000133-2012, a favor de Sr. MAMANI CALIZAYA JUAN DIEGO, identificado con DNI N° 43003797, titular del lote N° 31, Mz - "X" del Sector 1B, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 195,35m2, inscrito en la partida N° 11008042;

Que, el asiento D00002, CARGA: La transferencia a que se refiere el rubro C00002 que precede no podrá ser enajenada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los arts. 24°, 25° y 26° del D.S. 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido. Según y más ampliamente consta del TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL N° 0000133-2012 del 22/06/2012 en la ciudad de MOQUEGUA;

Que, según el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo de que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos (...), teniendo como requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que los administrados han cumplido con presentar, así también mediante Informe N° INFORME N° 287-2021-DFCC/PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2021, el INSPECTOR PROMUVI, (...), indica: Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se constata que la misma cuenta con estructuras erigidas con calaminas, adobe, esteras, plásticos, con falso piso de cemento, techados con calamina y esteras, las mismas que están destinadas para: 01 servicio higiénico (FIGURA 3 Área del ambiente: 2.00 x 1.50 = 3m2), 01 cocina (FIGURAS 4 Área del ambiente: 5.40 x 3.40 = 18.36m2) y un dormitorio (FIGURA 5 Área del ambiente: 7.45 x 3.40 = 25.33 m2). (...). Por lo expuesto, y según lo contemplado en la QUINTA norma general del TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000133 que se halla archivado en original en la CARPETA PROMUVI N° 4394 que se remite, es que se logra constatar el cumplimiento de dicha norma general al haberse erigido obras de habilitación y/o edificación de un total de 46.69m2 cuando dicha norma precisa 40m2 de área techada como mínimo. Por lo que, el lote descrito ha sido adjudicado a Sr. MAMANI CALIZAYA JUAN DIEGO, según consta más extensamente en el título suscrito por el Sr. Alberto R. Coayla Vilca en su condición de Alcalde de la MPMN el 22/06/2012, habiendo transcurrido nueve (9) años al momento de su adjudicación y titulación, sin que se encuentre inmerso en causal de reversión, por lo que es procedente expedir Resolución de Levantamiento de Carga y Gravamen, al haber cumplido con los requisitos y las Normas Generales del Título de Propiedad N° 000133;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002 de la Partida N°11008042 del Registro de la Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 000133, de fecha 22 de junio del 2012, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo los titulares actuales, Sra. VERONICA DIONILDE QUISPE FLORES identificada con DNI N° 43670722 y Sr. VICTOR GREGORIO AFARAYA NINA identificado con DNI N° 43119311, en mérito de la presente Resolución se autoriza la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANGAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

